



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

Referencia:	<b>2019/662D</b>
Procedimiento:	<b>ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	20 DE DICIEMBRE DE 2019
Número:	53/2019
<b>Secretaría General</b>	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D. <sup>a</sup> Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. <sup>a</sup> María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. P.P.	D. <sup>a</sup> Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D. <sup>a</sup> Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> José Sabater Aracil
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

- 1. Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2019**
- 2. Calidad Urbana:**
  - **Obras de “Reforma de aseos y acceso a la Casa de Cultura de Novelda”:** Aprobación de la certificación n.º 3 y final
- 3. Contratación:**
  - **Contrato para la prestación del servicio de “Seguro de flota de automóviles del Ayuntamiento de Novelda”:** Prórroga del contrato
- 4. Salud y Servicios Sociales Especializados:**
  - **Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Novelda y el Comité Local de Cruz Roja Española de Novelda:** Aprobación de la justificación económica correspondiente al Convenio para 2019
- 5. Cultura:**
  - **Cesión, en depósito, de un ANCLA perteneciente al fondo del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa:** Aceptación

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**

- 1. Obras de acondicionamiento de varios caminos en el término municipal de Novelda:** parajes de Horna Alta, Horna Baja y Campet (Camino Calces).- Aprobación



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

- certificación n.º 1 y única
2. **Procedimiento Abierto, para la contratación del “Suministro, mediante arrendamiento de los equipos de reprografía en varias áreas del Ayuntamiento de Novelda”.- Modificación del contrato**
  3. **Aprobación de facturas.- Relación n.º 23/2019**

Asiste a la sesión, como invitada, la Concejala del Grupo Municipal de Vox Novelda, D.ª Margarita Serrano Mira.

### ORDEN DEL DÍA

#### **PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2019.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

#### **SEGUNDO: CALIDAD URBANA**

##### **OBRAS DE “REFORMA DE ASEOS Y ACCESO A LA CASA DE CULTURA DE NOVELDA”: APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 3 Y FINAL**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión Urbanística de fecha 13 de diciembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Vista la certificación n.º 3 y final correspondiente al mes de noviembre de 2019 por importe de 19.145,91 euros IVA incluido, que fue presentada por registro de entrada el martes 10 de diciembre de 2019, expedida por el director de obra D. Lluís Serrano Segura y firmada por el contratista, en prueba de conformidad, de la obra “Reforma de acceso y aseos de la planta baja y primera de la Casa de la Cultura con criterios de accesibilidad” incluidas en el Plan Provincial de Obras Financieramente Sostenibles, anualidad 2018.

Visto el informe, de fecha 12 de diciembre de 2019, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que se concluye que la certificación presentada se ajusta a lo estipulado en el articulado de la normativa de aplicación.

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación n.º 3 y final, por un importe de 19.145,91 euros, a favor de la mercantil NOVUM PROYECTOS INTEGRALES Y SERVICIOS, S.L., contratista de las obras de “Reforma de acceso y aseos de la planta baja y primera de la Casa de la Cultura con criterios de accesibilidad”



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

SEGUNDO: Aprobar la factura derivada de la certificación n.º 3 y final.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **TERCERO: CONTRATACIÓN**

#### **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “SEGURO DE FLOTA DE AUTOMÓVILES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”: PRÓRROGA DEL CONTRATO**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación de fecha 11 de diciembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

“La Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018 acordó iniciar expediente de licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del servicio de “ASEGURAMIENTO GENERAL DE LOS DISTINTOS RIESGOS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA” dividido en lotes, así como aprobar los Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares para los cinco lotes y el de Prescripciones Técnicas específicos para cada uno de los lotes.

La Junta de Gobierno Local con fecha 28 de septiembre de 2018 acordó adjudicar el Lote n.º 5 correspondiente al Seguro de Flota de automóviles a “**MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**” por el precio de TRECE MIL SEISCIENTOS EUROS (13.600€) anuales.

Obra al expediente escrito de la adjudicataria de fecha 21 de noviembre de 2019 manifestando la voluntad de renovar el contrato, proponiendo mantenimiento de las primas de los vehículos por lo que la prima para el período 01/01/2020 a 01/01/2021 será de 11.200,33€ teniendo en cuenta la flota viva actual del Ayuntamiento de Novelda, pudiendo variar en función de las bajas y altas que eventualmente se produjeran antes de la fecha de renovación.

Visto el informe emitido por la Correduría de Seguros en fecha 10 de diciembre de 2019 señalando que dicha compañía ha cumplido satisfactoriamente la prestación del servicio, por lo que es conforme la prórroga por una nueva anualidad, indicando que el precio de la prórroga presentado por Mapfre es correcto.

Resultando que la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas establece que la duración del contrato será de UN AÑO a contar a partir del 1 de enero de 2019, prorrogable por UN AÑO MÁS.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 11 de diciembre de 2019.”

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato del servicio de “Seguro de flota de automóviles” del Ayuntamiento de Novelda, suscrito con MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS en fecha 18 de octubre de 2018 por un periodo de un año, rigiendo en todo



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

momento los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de junio de 2018 y la oferta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- La prórroga otorgada surtirá efectos desde el 1 de enero de 2020, por un precio de 11.200,33 € anuales.

TERCERO.- Notificar el presente contrato al adjudicatario, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Director del Contrato, así como a la Correduría de seguros, a los efectos oportunos.

#### **CUARTO: SALUD Y SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE NOVELDA: APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO PARA 2019**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Emergencias de fecha 12 de diciembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Considerando la actuaciones que Cruz Roja Española de Novelda viene realizando en la población durante el año 2019, descritas en el convenio suscrito con la entidad, la Concejalía de Tráfico, Protección Civil y Emergencias, a la vista del informe emitido por la Técnico de la UPCCA que dice:

“Visto el convenio firmado el 12 de diciembre de 2018 con Cruz Roja Española de Novelda, con el objeto de cofinanciar las actuaciones que la entidad desarrolla en la población en materia de emergencias y preventivos terrestres, así como en programas de intervención social, con una duración anual, se encuentra vigente, procede el pago de la cantidad consignada. El importe al que asciende el convenio es de 67.000,00€.

Vista la justificación económica presentada por la entidad, superior a la cuantía del convenio, y que es acorde a los términos recogidos en el documento, así como en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el expediente de referencia, el convenio cuenta con consignación presupuestaria.”

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 13 de diciembre de 2019.

Interviene la Sra. Micó Soler para explicar que por la Secretaria se informó que el convenio de 2018 no era válido para esa anualidad, porque se firmó en diciembre. Señala en su informe que ese convenio era aplicable para 2019. Por tanto, Cruz Roja presentará todas las justificaciones.

La Sra. Pérez Villarreal dice que no entiende cómo puede ser que ahora se apruebe el de 2019, si el de 2018 era nulo.

El Sr. Ñíguez Pina dice que el convenio que se va a pasar ahora es el de 2020 para que



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

sea aplicable en 2020.

La Sra. Pérez Villarreal pregunta si está todo justificado.

El Sr. Níguez Pina dice que sí.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, PP y Guanyar Novelda) y una abstención (Compromís per Novelda):

PRIMERO: Aprobar la justificación económica presentada por Cruz Roja Española de Novelda, correspondiente al Convenio de colaboración suscrito con la entidad para 2019, con el objeto de cofinanciar las actividades contenidas en el documento.

SEGUNDO: Reconocer la obligación derivada del convenio por un importe de 67.000,00€.

TERCERO: Notificar al interesado/a así como a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento para dar cumplimiento del mismo.

#### **QUINTO: CULTURA**

#### **CESIÓN, EN DEPÓSITO, DE UN ANCLA PERTENECIENTE AL FONDO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO MUEBLE DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Cultura, de fecha 16/12/2019, en la que se expone lo siguiente:

En fecha 23 de octubre de 2019 este Ayuntamiento solicitó al Ministerio de Defensa la cesión, en depósito, de un fondo de su Patrimonio Histórico Mueble, identificado como sigue:

N.º DE INVENTARIO: ARS1-505 (Arsenal de Cartagena)

TÍTULO: Ancla tipo Danforth

STATUS: Original

MATERIA: Materiales transformados / Hierro de fundición

TÉCNICA: Orfebrería y metales / Fundido

DIMENSIONES/PESO: 229 cm (altura); 183 cm (anchura)/ 1000 Kg

DATACIÓN: 1979

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 400 euros

El Ayuntamiento de Novelda (Alicante) está interesado en disponer de este elemento al objeto



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

de colocarlo en una de las rotondas de entrada al casco urbano de la población, con el fin de recordar la figura del insigne marino y científico D. Jorge Juan Santacilia, natural de esta ciudad.

A la vista de la Orden Ministerial 306/18413/19, publicada en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa, núm. 230, el día 25 de noviembre de 2019, por la cual se autoriza la salida temporal del Arsenal de Cartagena (Murcia), en calidad de depósito, por un período de cinco años prorrogables, -desde el 2 de diciembre de 2019 hasta el 2 de diciembre de 2024- del fondo reseñado y valorado, para su exhibición en una rotonda de entrada al casco urbano de este municipio.

Visto el informe emitido por la Técnico de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 16/12/2019.

Considerando que es condición necesaria aportar al expediente el acuerdo municipal correspondiente a la aceptación de dicho fondo.

En la deliberación de este asunto la Concejala Sra. Ana Tomás quiere que conste que en el Pleno de la Corporación, ya propusieron que se instalara algún elemento alegórico a la figura de Jorge Juan como científico.

El Sr. Alcalde dice que tiene el planteamiento de poner algo en ese sentido, pero que se hará si se puede.

La Sra. Serrano Mira ve bien que se ponga el ancla, porque Jorge Juan es nuestro marino más ilustre.

El Sr. Alcalde expone que se traerá en el momento haya medio adecuado para hacerlo.

Visto el expediente,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (P.S.O.E., Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (P.P.):

PRIMERO: ACEPTAR la cesión en depósito, formulada por el Ministerio de Defensa a este Ayuntamiento, de un ANCLA tipo DANFORTH.

SEGUNDO: Adoptar el compromiso de depositar el fondo cedido en un área para fines exclusivamente ornamentales.

TERCERO: El tiempo de cesión será de cinco años prorrogables, es decir, desde el 2 de diciembre de 2019 al 2 de diciembre de 2024.

CUARTO: Adoptar el compromiso de cumplir las prescripciones que se fijen y se estimen necesarias para la conservación y seguridad del fondo.

QUINTO: Se exhibirá junto al fondo una cartela en la que se indicará, al menos, ser propiedad de la Armada Española y estar cedido temporalmente en calidad de depósito.

SEXTO: Se contratará una póliza de seguro que cubra los riesgos de transporte, permanencia



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

en destino y regreso a su ubicación habitual, siendo el beneficiario de la misma el Estado, a través del Ministerio de Defensa.

SÉPTIMO: Autorizar al Sr. Alcalde la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

**PRIMERO URGENTE: OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VARIOS CAMINOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NOVELDA: PARAJES DE HORNA ALTA, HORNA BAJA Y CAMPET (CAMINO CALCES).- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN N.º 1 Y ÚNICA**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Gestión Urbanística, de fecha 18 de diciembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Vista la certificación n.º 1 y única correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2019 por importe de 72.425,69 euros IVA incluido, que fue presentada por registro de entrada el martes 17 de diciembre de 2019, expedida por el director de obra y firmada por el contratista en prueba de conformidad de la obra "Acondicionamiento de varios caminos municipales de Novelda: Parajes Horna Alta, Horna Baja y Campet (Camino Calces)".

Visto el informe, de fecha 18 de diciembre de 2019, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, donde concluye que la certificación presentada se ajusta a lo estipulado en el articulado de la normativa de aplicación.

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar la certificación n.º 1 y única, por un importe de 72.425,69 euros, a favor de la mercantil MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.L., contratista de las obras correspondiente a la obra "Acondicionamiento de varios caminos municipales de Novelda: Parajes Horna Alta, Horna Baja y Campet (Camino Calces)".

SEGUNDO: Aprobar la factura derivada de la certificación n.º 1 y única.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO URGENTE: PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE REPROGRAFÍA EN VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA".- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Contratación, de fecha 17 de diciembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2018 acordó aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

Prescripciones Técnicas que han servido de base para la contratación por procedimiento abierto del “SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE REPROGRAFÍA EN VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”.

Visto que la Junta de Gobierno Local con fecha 6 de julio de 2018, acordó adjudicar el citado Procedimiento Abierto, a la mercantil ÉLITE INFORMÁTICA ELECTRÓNICA INFORMÁTICA TECNOLOGÍAS, S.L., por el precio anual de DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (12.424,21€), habiéndose suscrito el contrato administrativo en fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe emitido por el director del contrato en fecha 12 de diciembre de 2019.

Visto el informe emitido en fecha 13 de diciembre de 2019 por el Interventor Municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 17 de diciembre de 2019 indicando las siguientes

#### **“CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

*El artículo 190 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público enumera las prerrogativas del órgano de contratación, dentro de las cuales se encuentra la de modificar los contratos por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la citada Ley.*

*La cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que es prerrogativa de la Administración la de modificar los contratos celebrados por razones de interés público.*

*Resultan de aplicación los artículos 203 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, dedicados a la modificación de los contratos.*

*En particular, el artículo 203.1 establece que “los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:*

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.*
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.*

*La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.”*





Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

*Según lo estipulado en la Cláusula 2 del Pliego, “de acuerdo con las estimaciones contenidas en el Pliego Técnico que rige la presente contratación, se establece un importe de licitación de 59.504,13 euros más el IVA que asciende a 12.495,87, lo cual hace un total 72.000€ IVA incluido, para toda la duración del contrato.”*

*El importe anterior podrá incrementarse hasta un máximo del 10% del precio de adjudicación, en el caso de que se incorporen nuevos dispositivos al contrato o se incremente el número de copias realizadas. A su vez, aquellas aplicaciones que dejen de estar operativas se eliminarán del presente contrato minorándose el importe del mantenimiento.”*

*Es por ello que hay que remitirse a lo establecido en el artículo 204 de la Ley 9/2017, a tenor del cual:*

*“1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:*

*a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.*

*b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.*

*La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.”*

*Obran al expediente facturas emitidas por la mercantil adjudicataria por importe de 491,76€ y 545,61€, que suman un total de 1.037,37€.*

*Al respecto obra al expediente informe emitido por el Director del Contrato en fecha 12 de diciembre de 2019 indicando lo siguiente:*

*“Las facturas citadas y que han sido devueltas al proveedor por el Departamento de Intervención, excedían del importe estipulado en contrato al haberse incrementado en el año 2019 el número de copias realizadas con las fotocopiadoras ubicadas en las distintas dependencias de Ayuntamiento. Por ello, como el exceso en la facturación se debe al incremento en el número de copias realizadas, estaríamos dentro de lo establecido en el referido punto 2 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares y que permiten el incremento en hasta un 10% del precio de adjudicación del contrato núm. 2017/4576B”.*

*Por lo que respecta a la obligatoriedad de las modificaciones del contrato previstas con respecto al contratista, el artículo 206 del citado texto legal establece que serán obligatorias*



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

*para éste cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.*

*El artículo 191.1 de la Ley 9/2017 dispone que en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190, entre las que se encuentra la de modificar los contratos, deberá darse audiencia al contratista, obrando en este caso las facturas presentadas por él mismo.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207.3 de la Ley 9/2017, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.*

*Según dispone el artículo 109.3 de la Ley 9/2017 cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique al empresario el acuerdo de modificación.*

***En conclusión, habiendo consignación presupuestaria y a la vista de la justificación obrante en el expediente, no existe inconveniente en aprobar la modificación no sustancial del contrato consistente en el incremento del precio de adjudicación en la cantidad adicional de MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.037,37€) IVA incluido, correspondiendo 857,33€ a la base imponible y 180,04€ al IVA, por concurrir las circunstancias previstas en el Pliego para ello al haberse incrementado el número de copias realizadas, en los términos informados por el Director del Contrato, debiendo reajustarse la garantía depositada para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique al empresario el acuerdo de modificación.”***

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

**PRIMERO.-** Acordar la modificación no sustancial del contrato consistente en el incremento del precio de adjudicación en la cantidad adicional de MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.037,37€) IVA incluido, correspondiendo 857,33€ a la base imponible y 180,04€ al IVA, por concurrir las circunstancias previstas en el Pliego para ello al haberse incrementado el número de copias realizadas, en los términos informados por el Director del Contrato.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a los interesados, con expresión de los recursos y demás prevenciones legales correspondientes, requiriéndole para que reajuste la garantía depositada para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se le notifique al empresario el acuerdo de modificación.



Excmo. Ayuntamiento de  
**Novelda**

---

TERCERO.- Publicar anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

CUARTO.- Comunicar la presente resolución al Director del contrato, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### **TERCERO URGENTE: APROBACIÓN DE FACTURAS.- RELACIÓN N.º 23/2019**

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 19 de diciembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas n.º 23

La Sra. Ana Tomás indica que la aprobación por su parte de las facturas, no significa que esté de acuerdo con el gasto, si no que lo hace para que cobren los proveedores. Manifestándose la Sra. Pérez Villarreal y la Sra. Agües Martínez-Díez en el mismo sentido.

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación n.º 23 adjunta al expediente por un importe total de **137.225,35€** que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO: Notificar a la Tesorería Municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las nueve horas y veinte minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Francisco José Martínez Alted

M.<sup>a</sup> José Sabater Aracil